

MARCO JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS
EJERCICIO 2022

El Cabildo de Gran Canaria, ha previsto en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local para el ejercicio 2022, un conjunto de subvenciones encaminadas a apoyar actuaciones, proyectos y programas de mejora de la empleabilidad de la ciudadanía, a partir del fomento de la formación y cualificación en actividades profesionales de todos los sectores económicos, con especial atención a los colectivos de difícil inserción laboral.

Este objetivo se llevará a cabo con la colaboración de organizaciones y entidades sin ánimo de lucro presentes en la sociedad grancanaria que trabajen en los distintos sectores económicos que realicen acciones de formación y/o de cualificación profesional, orientadas a aprovechar las oportunidades de mercado, nuevas oportunidades de empleo y demandas profesionales de sus respectivos sectores, persiguiendo una mayor reducción del índice de desempleo en la isla de Gran Canaria.

Con respecto a los destinatarios, las acciones a apoyar se dirigirán a la población desempleada, prestando una especial atención a los colectivos de difícil inserción laboral. Con respecto a los sectores económicos, las acciones a apoyar podrán referirse a cualquier rama de actividad.

Se prevé en el presente Marco Jurídico una línea de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria que se registrará de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente Marco Jurídico es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2022, que se recoge en el **Anexo I.- Subvenciones nominativas 2022.**

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en el presente Marco Jurídico, en la resolución de concesión y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 1/26 |



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2022 (BOP nº 14, de 2 de febrero de 2022).
- Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Gran Canaria para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria, suscrito en fecha de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones, exclusivamente las entidades previstas en el Anexo I, siempre que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

3.1.- Conceptos y situaciones

A) Se entenderá por **persona destinataria**, a toda aquella a la que vayan dirigidas las acciones (de formación, orientación, intermediación, emprendimiento, asesoramiento...) del proyecto a ejecutar. Estas personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de desempleo.
- Residir en Gran Canaria.
- En el caso de tratarse de formación conducente a certificado de profesionalidad, cumplir con los requisitos de acceso que exige la normativa de referencia del mismo.

Las anteriores circunstancias deben cumplirse, simultáneamente, en el momento de comenzar la acción.

B) Se entenderá por **persona destinataria final** a la que finalice todas las acciones del proyecto y/o los itinerarios formativos al completo. Se permitirá un rango de entre 80% y 100% de personas destinatarias que finalicen las acciones para dar por justificado, en su totalidad, este concepto.

No obstante, también se considerará persona destinataria final, hasta un máximo del 5% del total inicial, quien no haya terminad las acciones y/o los itinerarios formativos al completo, por concurrir las siguientes circunstancias:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 2/26 |



- a) La que supere el 60% de las acciones y/o itinerarios de formación, pero causen baja por motivos personales o sin causa justificada.
- b) La que cause baja, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, por razones justificadas de baja médica por enfermedad que imposibilite recibir la formación (necesario documento de baja médica que lo justifique).
- c) La persona que, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, se inserte en el mercado laboral, con contrato de trabajo o alta de autónomo.

C) **Baja en acciones:** dará lugar a la baja de las personas destinatarias en las acciones del proyecto la concurrencia de las siguientes causas:

- a).-Renuncia voluntaria, que debe notificarse por escrito a la entidad beneficiaria por parte de la persona destinataria.
- b).-Ausencias reiteradas sin justificar cuando excedan de 3 sesiones ininterrumpidamente o 5 sesiones a lo largo de la acción.
- c).- Ausencias debido a causas médicas justificadas que excedan de 10 sesiones.

La baja del alumno puede dar lugar a su sustitución, siempre que la acción no haya superado el 50% de ejecución, excepto en la formación vinculada a certificados de profesionalidad, que se ajustará a la normativa de referencia del certificado de profesionalidad.

Deben recogerse las bajas producidas y en su caso, las sustituciones, que se conservará junto con la documentación justificativa de la causa concurrente, para su control y cualquier verificación posterior (dichas bajas deberán indicarse en el informe bimensual.- **Anexo VI.- Informe bimensual de seguimiento.**

3.2. Procesos de selección

a) Proceso de selección de las personas destinatarias sin vínculo laboral:

Se considerará, en este caso, a las personas destinatarias de cualquier acción formativa, de orientación, de intermediación, etc... que no conlleve su contratación por parte de la entidad subvencionada dentro de la ejecución del proyecto.

El proceso de selección a seguir es el siguiente:

1. Preselección por parte de la entidad, con sus propios recursos, y siguiendo los procesos selectivos que se consideren adecuados y se reflejen y aprueben en el proyecto.
2. Remitir al Servicio Canario de Empleo (SCE) la comunicación de las personas preseleccionadas firmado por el/la representante de la entidad, a los efectos de que procedan a verificar el requisito de que esas personas se encuentran en situación de desempleo, en el momento de iniciarse la acción.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 3/26 |



3. Conservar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que justifiquen la preselección y que estará disponible para cualquier actuación de comprobación.
4. Confirmado por el SCE el cumplimiento del requisito de la situación de desempleo, en el momento de iniciarse la acción. En caso de no cumplimiento lo comunicará a la entidad para que remita nueva persona candidata.

b) Proceso de selección de las personas destinatarias con vínculo laboral:

Se considerará, en este caso, las personas destinatarias que además de recibir una acción formativa (alumnado-trabajador), de orientación, de intermediación, etc... sean contratadas por la entidad subvencionada, dentro de la ejecución del proyecto.

El proceso de selección a seguir es el siguiente:

1. Preselección por parte de la entidad, con sus propios recursos, y siguiendo los procesos selectivos que se consideren adecuados y se reflejen y aprueben en el proyecto. En el caso de que la entidad no pudiera, en todo o en parte, preseleccionar a las personas candidatas, dicha preselección podrá hacerse mediante oferta genérica al Servicio Canario de Empleo (SCE), debiendo la entidad especificar los requisitos que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo a su proyecto de referencia y la presente convocatoria. Si no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, la entidad solicitará al SCE informe de ausencia de personas candidatas que justificará el cambio de ocupación o categoría profesional del proyecto, junto con la presentación de nueva oferta de empleo.
2. Remitir al Servicio Canario de Empleo (SCE) una oferta de empleo para cada una de las ocupaciones o categorías profesionales que se vayan a contratar, junto a un listado de las personas preseleccionadas firmado por la persona representante de la entidad, a los efectos de que procedan a verificar el requisito de que esas personas se encuentran en situación de desempleo, en el momento de iniciarse la acción, y en su caso, encontrarse en situación de desempleo de larga duración.
3. Conservar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que justifiquen la contratación y estará disponible para cualquier actuación de comprobación.
4. Confirmado por el SCE el cumplimiento del requisito de la situación de desempleo, y en su caso, de larga duración, en el momento de iniciarse la acción, éste vinculará a las personas candidatas al puesto de trabajo de la oferta presentada. En caso de no cumplimiento lo comunicará a la entidad para que remita nueva persona candidata.

CUARTA.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 4/26 |



4.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud se formalizará en el modelo establecido como **Anexo II.- Solicitud** y su presentación se realizará, preferentemente, ante el registro electrónico del Cabildo de Gran Canaria y deberá estar firmada electrónicamente.

El certificado electrónico con el que se realice la firma electrónica deberá corresponder al representante o representantes legales de la entidad solicitante de la ayuda.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- a) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente, en el que conste la fecha de inscripción y la identidad de su órgano de representación, salvo que se autorice en la solicitud al Servicio de Empleo y Desarrollo para recabar del Registro competente dicha información.
- c) Certificado emitido por el Secretario de la entidad solicitante en el que conste la composición de su órgano de gobierno.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante, en caso de no autorización expresa al Servicio de Empleo y Desarrollo Local a llevar a cabo su comprobación de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril).
- e) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Cabildo de Gran Canaria (Valora Gestión Tributaria), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria (Exclusivamente si no se autoriza al Servicio de Empleo y Desarrollo local para la comprobación).
- g) Proyecto según modelo establecido como **Anexo III.- Ficha técnica del proyecto**, acompañado de presupuesto y facturas proforma de los conceptos presupuestados. En el desarrollo de las acciones del proyecto, cada una de ellas, debe reflejarse en un apartado independiente, que no exceda de 3 folios por cada acción, y que incluya al menos los siguientes puntos: descripción general de la acción a realizar, objetivo/s, fases de desarrollo de la implementación contenidos de las mismas, perfil de las personas destinatarias con los que se va a trabajar (perfil académico, ocupacional, personal, habilidades, etc... , modelo de selección de personas candidatas/sustitución y perfil, funciones y jornada de las personas destinatarias

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 5/26 |



con vínculo laboral, en su caso), metodología de trabajo, temporalización con fechas de inicio y fin y horario en que se imparta la acción (con nº de horas de duración, en caso necesario), determinación y descripción de instalaciones para la ejecución, perfil, funciones y jornada del todo el personal y materiales necesarios para la ejecución.

En el caso de que el importe del gasto supere los importes expresados en la disposición decimoprimer, del presente Marco Jurídico, se deberán presentar tres facturas de distintos proveedores, entendiéndose como tales aquellos que no pertenezcan al mismo grupo de empresas.

No se admitirán aquellos presupuestos y facturas proformas que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total. En el caso de facturas de personal docente, es imprescindible que se desglose y especifique el número de horas de formación que se va a impartir, el precio unitario de la hora, el precio total de la formación a impartir, así como el número de personas destinatarias. En caso de ser varias las personas docentes o las actuaciones docentes, se requiere el desglose presupuestario de cada una de ellas.

- h) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartado 4.3 a), b), c), d) y e) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados desde la publicación del presente Marco Jurídico en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

4.3. Lugar de presentación.

Acorde con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 6/26 |



(<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

4.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se las tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley. La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad solicitante deberá modificar los elementos del mismo que, aunque no haya sido objeto específico del requerimiento, si se vean afectados por las modificaciones realizadas, con el fin de que el proyecto presente una coherencia en todos los elementos que lo conforman.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o funcionario/a del grupo A1 que sea designado por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Cuando la subvención a conceder coincida en todos sus términos con la solicitud, se podrá prescindir de la propuesta provisional y de la aceptación de la subvención, dictándose

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 7/26 |



directamente propuesta definitiva que elevará al Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local para resolución.

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se notificará a la entidad solicitante la propuesta provisional de concesión o desestimación de la solicitud subvención, señalándose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para aceptar de forma expresa la subvención, o bien formular las alegaciones que estimen pertinentes.
- Si la entidad acepta la subvención propuesta, se eleva propuesta para su resolución por el órgano competente. En el supuesto de formularse alegaciones, a la vista de las mismas, se formulará la propuesta definitiva de resolución que será notificada a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación para manifestar expresamente su aceptación, en su caso. Transcurrido el plazo anterior, en caso de no haber presentado el documento de aceptación, se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido dicho plazo, se elevará propuesta definitiva para su resolución por el órgano competente.

SEXTA.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS. PLAZO MÁXIMO Y EFECTOS DEL SILENCIO

Es órgano competente para la resolución del procedimiento el Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 8/26 |



contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Marco Jurídico en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente, la modificación de su contenido o de la memoria del proyecto aprobado, siempre que la haga con una antelación mínima de UN MES antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, bien el inicial o el prorrogado, y no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD INTERESADA

Las distintas notificaciones a las entidades interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la página web corporativa www.grancanaria.com.

NOVENA.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

En el **Anexo I** se determina la cuantía de cada una de las subvenciones, así como los respectivos créditos nominativos.

Esta convocatoria podrá ser financiada con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). En ese supuesto, al concurrir en la financiación otra administración pública, se comunicará a las entidades, debiéndose aplicar las medidas pertinentes para su adaptación y cumplimiento.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 9/26 |



El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellas que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo concepto y fin, haya sido concedida o se conceda por otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En cualquier caso, dicha concesión será notificada al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, esta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes que:

- De manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
- Se prevean en el presupuesto del proyecto.
- Se realicen dentro del plazo de ejecución que fije la resolución de concesión.
- Cuyo pago se lleve a cabo mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. En ningún caso de admitirán pagos en efectivo.

El presupuesto del proyecto tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 10/26 |



conceptos previamente presupuestados y aprobados. Esta permuta podrá realizarse, por un lado, entre gastos de personal, y por otro, entre gastos corrientes, sin incrementar en ningún caso, la cuantía de la subvención, ni el importe total de cada capítulo de gasto (gasto de personal, gastos corrientes) ni el presupuesto total del proyecto.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la resolución de concesión de la subvención.

Los gastos admisibles serán, única y exclusivamente, los siguientes:

- **Gastos de personal:**

- **Coste laboral del personal, de nueva incorporación: el necesario para ejecutar el proyecto y el personal destinatario con vínculo laboral (alumnado-trabajador).**

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de desempleo.
- Residir en Gran Canaria.

- Que en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención, no hayan tenido relación laboral de carácter indefinido con la entidad solicitante o con entidades pertenecientes al mismo grupo, ni hayan participado en sus órganos de gobierno y representación. La entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento del requisito de la no vinculación laboral indefinida previa, mediante la presentación del Informe de vida Laboral Acotado del trabajador/a, con un periodo de 6 meses anterior al alta efectiva de la persona destinataria objeto de la subvención.

Todas estas circunstancias deben cumplirse, simultáneamente, en el momento de comenzar la acción.

El proceso de selección a seguir para este personal es el siguiente:

1. Preselección por parte de la entidad, con sus propios recursos, y siguiendo los procesos selectivos que se consideren adecuados y se reflejen y aprueben en el proyecto. En el caso de que la entidad no pudiera, en todo o en parte, preseleccionar a las personas candidatas, dicha preselección podrá hacerse mediante oferta genérica al Servicio Canario de Empleo (SCE), debiendo la entidad especificar los requisitos que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo a su proyecto de referencia y la presente convocatoria. Si no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, la entidad solicitará al SCE informe de ausencia de personas candidatas que justificará el cambio de ocupación o categoría profesional del proyecto, junto con la presentación de nueva oferta de empleo.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 11/26 |



2. Remitir al Servicio Canario de Empleo (SCE) una oferta de empleo para cada una de las ocupaciones o categorías profesionales que se vayan a contratar, junto a un listado de las personas preseleccionadas firmado por la persona representante de la entidad, a los efectos de que procedan a verificar el requisito de que esas personas se encuentran en situación de desempleo, en el momento de iniciarse la acción.

3. Conservar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que justifiquen la contratación y estará disponible para cualquier actuación de comprobación.

4. Confirmado por el SCE el cumplimiento del requisito de la situación de desempleo, en el momento de iniciarse la acción, éste vinculará a las personas candidatas al puesto de trabajo de la oferta presentada. En caso de no cumplimiento lo comunicará a la entidad para que remite nueva persona candidata.

- **Costes laborales personal propio de la entidad**, hasta un máximo del 17% del gasto subvencionable según Resolución de concesión, siempre que se justifique su actividad y dedicación al Proyecto. En el caso de tratarse de personal docente deberá estar acreditado por el Servicio Canario de Empleo.
Se excluyen los cargos directivos y/o dirección/gerencia.

-Gastos de contratación de servicios docentes: retribución del servicio de formadores/as que incluye preparación, impartición, tutoría y evaluación, hasta un **máximo de 40 euros por hora de formación** para 15 alumnos/as, prorrateándose la cantidad a razón de más o menos alumnado y debiendo justificar los precios de este concepto en relación a los precios de mercado, al número de alumnos/as, a las especificidades de las competencias a impartir y grado de dificultad, a la innovación, a la modalidad formativa y uso de recursos pertinentes para impartirla, así como a la exigencia de cualificaciones tecnológicas, metodológicas y de procesos específicas para la impartición de la materia. En caso de tratarse de una capacitación muy específica, innovadora y que requiera de unas exigencias docentes concretas, a un precio de mercado mayor del expuesto, deberá justificarse exhaustivamente, por parte de la entidad solicitante, y aprobarse el gasto propuesto por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Corporación.

-Material didáctico: libros, manuales, recursos didácticos específicos para la formación, puestos a disposición con carácter temporal durante el tiempo de ejecución del proyecto.

-Material de papelería para el alumnado (bolígrafos, libretas, lápices, afiladores...) con un máximo de 20,00 euros por persona que acceda al programa.

-Material de oficina fungible, siempre que no sea gasto de inversión y sean específicos del proyecto, con un límite del 3% del gasto subvencionable según Resolución de concesión.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 12/26 |



-**Vestuario específico y EPIS** necesarios para la ejecución del proyecto; deberá cumplirse los requisitos de publicidad de la base decimoctava de esta convocatoria.

-**Seguros** necesarios para la ejecución del proyecto. Será obligatoria la aportación de la póliza de seguro que cubra al alumnado destinatario.

-**Servicios externos**, necesarios para la ejecución de las actividades previstas con un límite del 50% del gasto subvencionable según Resolución de concesión.

-**Alquiler de instalaciones, de ordenadores, de plataformas educativas e-learning, maquinaria, u otros equipos** necesarios para la ejecución del proyecto no pertenecientes a la entidad, ni a entidades vinculadas a la misma, ni a entidades que concurren a esta convocatoria, con un límite máximo del 10% del gasto subvencionable según Resolución de concesión. Excepcionalmente, y previa valoración y autorización por parte del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, dicho porcentaje se podrá incrementar hasta el 20% cuando se trate de alquiler de maquinaria, equipos tecnológicos o de alta especialización vinculados a las acciones del proyecto a ejecutar. En el caso de optar por la modalidad de teleformación, que exija conexiones digitales específicas, mayor número de equipamiento, software, etc..., se podrá aumentar el porcentaje a un 20%, con la autorización del Servicio de Empleo.

-**Auditoría**, para sufragar el informe de auditor necesario para la justificación del proyecto, con un límite del 3 % del gasto subvencionable según Resolución de concesión.

-**Gastos de difusión y/o publicidad del proyecto**, hasta el 1% del gasto subvencionable según Resolución de concesión.

-**Gastos de matrícula o derecho de examen** del alumnado, necesario para la obtención de certificaciones oficiales de formación, hasta un máximo de 300,00 euros por persona.

-**Becas de formación** previstas en la disposición catorce.

-**Costes generales o indirectos**, siempre que se especifiquen los criterios de imputación a la actividad subvencionada según principios o normas de contabilidad generalmente admitidas, que correspondan al periodo de realización de la actividad subvencionada y hasta un máximo del 5% del gasto subvencionable según Resolución de concesión..

-**Gastos de gestión de personal de nueva incorporación asociado al proyecto:** gastos de asesorías fiscales, laborales y contables debidamente acreditados.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 13/26 |



-Otros gastos no incluidos en los conceptos anteriores (tendrán que especificarse cuáles son), que sean esenciales para la ejecución del proyecto y así se justifique por la entidad solicitante, siempre que sean aprobados en la resolución de concesión de la subvención, hasta un máximo del 10% del gasto subvencionable según Resolución de concesión. Se incluye la contratación de servicios vinculados a la prevención de riesgos del personal específico contratado.

No son subvencionables:

- Gastos de administración o de gestión de las entidades, gastos de asesorías fiscales, laborales y contables. Prevención de riesgos laborales generales de la empresa.
- Adquisición de material inventariable.
- Gastos derivados de la creación o desarrollo de aplicaciones, plataformas o programas informáticos, por ser gastos de inversión excluidos de la convocatoria.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta y los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000,00 euros), la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION

Los proyectos tendrán que iniciarse una vez publicada la Resolución de concesión, pudiendo hacerlo hasta UN MES después de la misma, y estará permitido solicitar la ampliación de inicio durante QUINCE DÍAS más, por casusas motivadas.

El inicio de la ejecución debe comunicarse al siguiente correo electrónico: empleocabildo@grancanaria.com

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 14/26 |



En cuanto a la duración de los proyectos se establece un mínimo de SEIS meses y un máximo de DOCE meses.

La duración definida y aprobada del proyecto podrá prorrogarse, una sola vez y hasta un máximo de UN mes, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado ni de su presupuesto.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La entidad beneficiaria deberá presentar informes de seguimiento de la ejecución del proyecto, según **Anexo VI- Informe bimensual de seguimiento** cada dos meses, vía correo electrónico (empleocabildo@grancanaria.com), donde se contenga: estado de ejecución de objetivos, acciones y/o fases contempladas en el proyecto aprobado, cronograma de ejecución, información de cada una de las personas destinatarias en permanencia en las acciones y su estado con respecto a las mismas, posibles desviaciones del proyecto inicial, que puedan requerir modificaciones del mismo, información de las bajas de personas destinatarias y sus causas; así como de las sustituciones u otras informaciones de interés.

DECIMOCUARTA.- BECAS DE ASISTENCIA.

Las entidades beneficiarias podrán conceder a las personas destinatarias, sin vínculo laboral, que participen en las sesiones de mínimo 4 horas/día, una beca diaria por asistencia efectiva y transporte, cuya cuantía se determinará en función de la distancia entre el lugar de residencia del destinatario y el centro de impartición de la acción, con el siguiente detalle:


| DISTANCIA MUNICIPIO DE RESIDENCIA-CENTRO DE IMPARTICIÓN | ASISTENCIA | TRANSPORTE | TOTAL BECA/DIA |
|---|------------|------------|----------------|
| MISMO MUNICIPIO | 5.50 euros | 2.00 euros | 7.50 euros |
| MUNICIPIO COLINDANTE | 5.50 euros | 3.50 euros | 9.00 euros |
| MUNICIPIO NO COLINDANTE | 5.50 euros | 5.00 euros | 10.50 euros |

La entidad abonará las becas a las personas destinatarias mediante transferencia bancaria, a la finalización de cada mes de impartición.

No dará lugar al abono de la beca:

- Los días de ausencia, justificada o no.
- Los días con retrasos o ausencias temporales que superen media hora del horario de la sesión.
- La acción que se realice online.

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 15/26 |



Se conservarán los listados de asistencia a la acción formativa, así como la documentación justificativa del municipio de residencia de la persona destinataria, a los efectos de posibles comprobaciones por el órgano concedente.

El importe no abonado en concepto de beca será reintegrado al órgano concedente en el momento de la justificación de la subvención. Durante la ejecución del proyecto, se podrá compensar hasta un 20% el importe de las becas con otros conceptos de gastos corrientes (pero no a la inversa).

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACION

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá que acreditarse. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada.

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en la Base decimoctava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando la actividad que se quiere subcontratar exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, es necesario:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que se autorice previamente por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades que se dediquen a la intermediación o asesoramiento en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 16/26 |



De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- 2) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- 3) Ser miembros asociados de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- 4) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o quienes ejerzan su administración, así como sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- 5) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- 6) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos/as o quienes ejerzan su administración, así como sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- 7) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 8) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con empresas con las que se pretendan formalizar las inserciones futuras de las personas destinatarias para la presente convocatoria y entidades vinculadas.

DECIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 17/26 |



Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES49 2100 7837 1713 00085333, debiendo indicarse en el ingreso el proyecto y año a que se refiere.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La solicitud de subvención implica la aceptación incondicional del presente marco jurídico, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

1. Ejecutar el proyecto subvencionando en los términos planteados por la entidad beneficiaria o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los términos regulados en el presente marco jurídico.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que se acuerden por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
5. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión reguladas en el presente marco jurídico.
8. Abonar a las personas destinatarias las becas de formación en las cuantías establecidas en la disposición catorce y reintegrar al órgano concedente el importe presupuestado en este concepto que no fuera abonado.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en el presente marco jurídico.
10. Llevar a cabo la selección de las personas destinatarias y del personal de nueva incorporación, necesario para ejecutar el proyecto, con cumplimiento de lo

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 18/26 |



establecido, respectivamente, en la disposición tercera (Personas destinatarias) y decimoprimera (Gastos subvencionables) del presente Marco jurídico.

11. Comprobar fehacientemente que las personas destinatarias del proyecto cumplen con los requisitos determinados en el mismo, así como que tanto las personas destinatarias como las personas a contratar para la ejecución de proyecto son residentes en Gran Canaria en el momento de iniciarse la acción y en su caso, cumplen con los requisitos de acceso que ordena la norma que regula el certificado de profesionalidad que se imparte, de conformidad con lo establecido en disposición tercera (Personas destinatarias) y decimoprimera (Gastos subvencionables) del presente Marco jurídico.
12. Comprobar fehacientemente que el personal de nueva contratación para la ejecución del proyecto, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención, no hayan tenido relación laboral de carácter indefinido con la entidad solicitante, o con entidades pertenecientes al mismo grupo, ni hayan participado en sus órganos de gobierno y representación. Para la comprobación de estos requisitos, se deberá presentar el Informe de vida Laboral acotado del trabajador, con un periodo de 6 meses anterior al alta efectiva del destinatario objeto de la subvención y obtener verificación del SCE.
13. En relación a la imputación del personal propio, la entidad deberá conservar el soporte documental que verifique el tiempo de dedicación al proyecto en los porcentajes previstos en el mismo, por lo que deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.
14. Las entidades beneficiarias de proyectos de formación que impartan acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad completos o modulares, deben hacer entrega, en el plazo de 1 mes, contado a partir del inicio de la acción formativa, del documento de autorización del inicio de dicha formación, expedido por el Servicio Canario de Empleo, previo al inicio de la misma.
15. Así mismo, las entidades deberán disponer y aportar al auditor toda la documentación necesaria para acreditar la realidad de la ejecución del proyecto y que le sea pedida por el mismo para que éste puedan realizar su trabajo. Así mismo, deben comunicar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local la designación efectuada, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, la designación efectuada.
16. Comunicar al órgano concedente la fecha de inicio del proyecto, al correo electrónico empleocabildo@grancanaria.com
17. Las obligaciones que se determinen en la resolución de concesión.
18. Los proyectos deben comprometer un porcentaje de inserción laboral, como consecuencia de la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto y en

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 19/26 |



el ámbito profesional donde se enmarque la formación contenida en el mismo. En la resolución de concesión se indicará el porcentaje exacto de inserción para cada entidad. Dicha inserción deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proyecto.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

1. En los contratos del personal de nueva incorporación para la ejecución del proyecto, así como al personal propio imputado al proyecto, se informará en los siguientes términos: *El proyecto “ _____ ” ejecutado por la entidad _____ ha sido financiado en la cuantía de _____ euros (___% de financiación) por la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, y está enmarcado en el convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria”.*
2. Se informará a las personas destinatarias de que las acciones y/o proyectos en los que participan han sido financiados por el Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, en el marco de *convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria”.* Para ello se cumplimentará el **Anexo IV – Información de cooperación y de la financiación de las acciones y/o proyectos (personas destinatarias).**
3. En los lugares (físicos o digitales) en que se desarrolle el proyecto se deberá colocar cartel según modelo que se incorpora como **Anexo V.- Cartel.**
4. En las acciones de difusión del proyecto se incluirá la siguiente mención expresa: *El proyecto “ _____ ” ejecutado por la entidad _____, ha sido financiado en la cuantía de _____ euros (___% de financiación) por la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria y está enmarcado en el convenio de cooperación entre el Servicio Canario de*

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 20/26 |



Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria”.

5. En los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que se utilicen para la difusión de los programas subvencionados, en la cartelería, papelería, portales formativos y material didáctico audiovisual que se genere en la ejecución del proyecto, menciones realizadas en los medios de comunicación social, vestuario, EPIS (en su caso), se deberán incluir de forma visible la imagen corporativa del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Servicio Canario de Empleo.

Esta convocatoria podrá ser financiada con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). En ese supuesto, al concurrir en la financiación otra administración pública, se comunicará a las entidades, debiéndose aplicar las medidas de difusión pertinentes para su adaptación y cumplimiento.

DECIMONOVENA.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

En el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del proyecto, según duración inicial prevista o prorrogada, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante cuenta justificativa con el contenido que se indica más adelante.

Igualmente, se podrá solicitar una ampliación motivada del plazo de justificación de un mes, siempre que se formule 15 días naturales antes de su vencimiento.

Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, con fondos propios y/u otras ayudas o subvenciones, deberá justificarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

La justificación se llevará a cabo mediante:

1º.- CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR/A que comprenderá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que se formulará según **Anexo VII.- Memoria de actuaciones.**
2. **Anexo VIII.- Requisitos de las personas destinatarias.**
3. **Anexo IX.- Memoria económica**, que está integrada por los siguientes documentos:
 - a) **Documento 1: Relación clasificada de gastos corrientes**, con identificación del proveedor y su número de identificación fiscal, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán los importes imputados a los gastos subvencionables del proyecto, según presupuesto aprobado.
 - b) **Documento 2: Relación clasificada de gastos de personal**, del personal de nueva incorporación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 21/26 |



- c) **Documento 3: Relación clasificada de gastos en becas.**
 - d) **Documento 4: Financiación.**
 - e) **Documento 5: Cálculo de desviaciones de gastos,** con indicación de los importes presupuestados, importes de gasto realizado y las correspondientes desviaciones, para cada concepto de gasto del presupuesto del proyecto.
 - f) Se adjuntará, en su caso, **carta de pago** de reintegro de remanentes no aplicados.
4. Informe de auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, emitido con sujeción a lo dispuesto en la *Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- El informe del auditor deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento por parte del beneficiario de los aspectos de la Memoria de actuaciones que se concretan en el **Anexo X.- Alcance del informe de auditoría en la revisión de la memoria de actuaciones y económica.**
5. Documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión.
 6. **Anexo IV.- Información de cooperación y de la financiación de las acciones y/o proyectos (personas destinatarias).**
 7. **Anexo XI.- Protección de datos personales (Personas trabajadoras y Destinatarias). Consentimiento e Información.**

2º.- JUSTIFICACIÓN ADICIONAL. Pasado el periodo para conseguir la inserción laboral comprometida, la entidad deberá presentar en el mes siguiente, para acreditar y justificar dichas inserciones, vida laboral acotada y actualizada de la/s persona/s insertada/s. Para ello, deberá informar a la persona en el momento de realizarse la selección para su participación en el proyecto, que deberá, en caso de ser insertada como consecuencia de las acciones de las que se ha beneficiado, entregar dicho documento para la justificación (**Anexo IV.- Información de la financiación de las acciones y/o proyectos (personas destinatarias)**).

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Son causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las siguientes:

1. Son causas de reintegro total:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 22/26 |



- b) Incumplimiento de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Proyecto, considerándose causa de reintegro total la ejecución inferior al 50% de las mismas.
 - c) Incumplimiento del número mínimo de las personas destinatarias finales que se definan en la resolución de concesión, o de los perfiles de acceso, cuando afecte a un número superior al 50%.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos; el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - h) Cualesquiera otras que se determinen en la resolución de concesión.
2. Son causas de reintegro parcial:
- a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 23/26 |



la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.

- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en el presente marco jurídico o las medidas alternativas propuestas:
- Cuando se incumplan las obligaciones de los puntos 1 y 2 de la disposición decimoctava de este marco jurídico, el reintegro será de hasta el 20% del importe subvencionado en proporción al número de personas a las que afecte el incumplimiento.
 - Cuando se incumplan las obligaciones de los puntos 3, 4 y 5 de la disposición decimoctava de este marco jurídico, hasta el 20% del importe subvencionado, en función del número de obligaciones incumplidas.
- c) Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- d) Incumplimiento parcial de las acciones y/u objetivos definidos en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el Proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución de menos del 100% y más del 50% de las acciones definidas en el Proyecto. Supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones y/u objetivos incumplidos.
- e) Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, o de los perfiles de acceso, cuando afecte a un número igual o inferior al 50%, supondrá hasta un 20% del importe de la subvención, que se calculará de forma gradual al número de personas destinatarias finales incumplido.
- f) Incumplimiento del número de inserciones comprometidas que se definan en la Resolución de concesión, supondría hasta un 20% del importe de la subvención.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 24/26 |



La entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas al Cabildo de Gran Canaria, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), teniendo en cuenta especialmente las obligaciones indicadas en el artículo 28 de dicha Ley Orgánica.

La entidad beneficiaria deberá mantener un registro de actividades de tratamiento de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LOPDGDD, donde se deberán especificar las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación, evaluación del impacto de las políticas activas implementadas y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al CABILDO han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo e 27 de abril de 2016 y normativa que sustituya o complemente a las indicadas.

Las entidades deberán recabar, por parte de las personas destinatarias y/o contratadas, con carácter previo al tratamiento de los datos, la firma de las mismas (**Anexo XI**), donde se informa a los titulares de dichos datos personales del tratamiento de los mismos y de su finalidad, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679. Este Anexo se presentará cumplimentado en el momento de la justificación y el órgano concedente puede requerir su presentación en las actuaciones de comprobación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al CABILDO de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 25/26 |



ANEXOS que acompañan el presente Marco Jurídico:

- **Anexo I.- Subvenciones nominativas 2022**
- **Anexo II.- Solicitud.**
- **Anexo III.- Ficha técnica del proyecto**
- **Anexo IV.- Información de cooperación y de la financiación de las acciones y/o proyectos (personas destinatarias).**
- **Anexo V.- Cartel.**
- **Anexo VI.- Informe bimensual de seguimiento.**
- **Anexo VII.- Memoria actuaciones.**
- **Anexo VIII.- Requisitos de las personas destinatarias.**
- **Anexo IX.- Memoria económica.**
Documento 1: Relación clasificada de gastos corrientes.
Documento 2: Relación clasificada de gastos de personal.
Documento 3: Relación clasificada de gastos en becas.
Documento 4: Financiación.
Documento 5: Cálculo de desviaciones de gastos.
- **Anexo X.- Alcance del informe de auditoría en la revisión de la memoria de actuaciones y económica.**
- **Anexo XI.- Protección de datos personales (Personas trabajadoras y Destinatarias). Consentimiento e Información.**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | I14boQ7XuDcouxPQTGCooA== | Fecha | 27/05/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno | | |
| | Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local | | |
| | Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I14boQ7XuDcouxPQTGCooA= | Página | 26/26 |

